C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

2798

Resolución de 28 de septiembre de 2023 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de personal laboral fijo en la especialidad profesional Servicios Específicos (Médico/a), Grupo A1 Graduados/Titulados Superiores del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de personal laboral fijo en la especialidad profesional Servicios Específicos (Médico/a), Grupo A1 Graduados/Titulados Superiores del Ayuntamiento de Madrid, fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos el día 21 de septiembre de 2023.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023)

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de personal laboral fijo de Médico/a, encuadradas en el Grupo A1 Graduados/Titulados Superiores, Especialidad profesional Servicios Específicos, de los establecidos en el artículo 7 del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).



BOAM núm. 9.482

3 de octubre de 2023

CSV: 2EGBCO5IUTA94DKH
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).
- IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 28 de septiembre de 2023.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA ESPECIALIDAD PROFESIONAL SERVICIOS ESPECÍFICOS (MÉDICO/A), GRUPO A1 GRADUADOS/TITULADOS SUPERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (CONTRATO FIJO DISCONTINUO)

PRIMERA.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo discontinuo en la especialidad profesional Servicios Específicos (Médico/a), Grupo A1 Graduados/Titulados Superiores del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 15 de junio de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 9.162, de 20 de junio de 2022), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

SEGUNDA.- Características de las plazas.

Las plazas corresponden al Grupo A1 Graduados/Titulados Superiores, Especialidad profesional Servicios Específicos (Médico/a), de los establecidos en el artículo 7 del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, modificado por Acuerdo de 2 de septiembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (BOAM núm. 8.968, de 6 de septiembre de 2021).

La relación laboral se prestará mediante contrato fijo discontinuo (verano) a tiempo parcial, con jornada del 40% (sábado y domingo) o a tiempo completo con jornada del 100% (lunes a domingo).



TERCERA.- Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurran por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Grado en Medicina o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- b) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.
 - 3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 20 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras nueve preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en nueve minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.



Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito dos temas, que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos del programa que figura como Anexo a estas bases, correspondiendo un tema con los del grupo II, y el otro tema con los del grupo III.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

El órgano de selección valorará atendiendo a los siguientes porcentajes: 70 por ciento los conocimientos, 15 por ciento la claridad y el orden de ideas, 10 por ciento la calidad de la expresión escrita, y 5 por ciento la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias de los grupos II y III del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Los/las aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos, en soporte papel, o bien, en su caso, de los puestos a su disposición en formato electrónico por el órgano de selección.

Se valorará en igual porcentaje el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

QUINTA.- Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.



El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección y valoración de estas que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

Segundo ejercicio: tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.



Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

SEXTA.- Presentación de documentos y adjudicación de puestos de trabajo.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán, en su caso, los documentos previstos en la base undécima de las bases generales.

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los/las mismos/as, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

SÉPTIMA.- Declaración de la condición de personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo, a quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les declarará personal laboral fijo y adjudicará destino, en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.



ANEXO

PROGRAMA

GRUPO I

- 1.- La Constitución Española (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 2.- La Constitución Española (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 3.- La elaboración de las leyes en la Constitución Española. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
- 4.- La Organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
- 5.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
- 6.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
- 7.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 8.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
- 9.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 10.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
- 11.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.



Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

- 12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.
- 13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- 14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 15.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
- 16.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos.
- 17.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.
- 18.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid.
- 19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.
- 20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.



GRUPO II

- 21.- Concepto de salud y enfermedad. Tratamiento de la salud en el deporte en la Carta Europea del Deporte 1992, el Libro Blanco del Deporte de Europa 2007 y la Carta Internacional revisada de la educación física, la actividad física y el deporte de la UNESCO 2015. OMS: Objetivos mundiales para el siglo XXI.
- 22.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Título I. Del sistema de salud: Capítulo I. De los principios generales. Título II. De las competencias de las Administraciones Públicas. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: Título Preliminar. Normas generales. Título I. Del ejercicio de las profesiones sanitarias.
- 23.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Título I. Disposiciones Generales, Título II. Principios de la protección de datos, Título III. Derechos de las Personas. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: Objeto. Ámbito territorial. Definiciones. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Principios generales del Tratamiento de Datos Personales. Derechos de los afectados. Registro de Actividades de Tratamiento.
- 24.- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.
- 25.- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios en piscinas: artículos del 1 a 16 y todos los anexos. Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénicosanitarias de piscinas de uso colectivo: Capítulo I Disposiciones Generales. Capítulo II Ámbito competencial. CAPÍTULO VI Servicio de Asistencia Sanitaria. Capítulo IX Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas. Anexo II. Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la ciudad de Madrid publicada en BOCM de 19 junio de 2014: LIBRO QUINTO. Título I Disposiciones generales. Título IV Calidad del agua y del aire. TÍTULO V. Control y organización.
- 26.- Actuación del profesional de medicina en un Centro Deportivo Municipal (CDM). Coordinación de la asistencia sanitaria urgente en CDM. Coordinación con otros profesionales del centro de trabajo (enfermería, profesionales del deporte, vigilantes-socorristas).
- 27.- Aspectos administrativos a desarrollar en el Servicio Sanitario del Centro Deportivo Municipal. Elaboración de informes de asistencia sanitaria y sistemas de registro en los Centros Deportivos Municipales. CronosSite. Protección de datos en CronosSite.
- 28.- Últimas recomendaciones ERC 2021. SOPORTE VITAL BÁSICO y SOPORTE VITAL AVANZADO adulto.



- 29.- Últimas recomendaciones ERC 2021. SOPORTE VITAL BÁSICO y SOPORTE VITAL AVANZADO pediátrico.
- 30.- Últimas recomendaciones ERC 2021. SOPORTE VITAL BÁSICO y SOPORTE VITAL AVANZADO en situaciones especiales: anafilaxia, hipo/hiperpotasemia, neumotórax a tensión, ahogamiento, obesidad, embarazo.
- 31.- Farmacología de uso habitual en el ámbito de las Urgencias y Emergencias. Vías de administración de fármacos y fluidos.
- 32.- Cardiopatía isquémica aguda. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica, Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario. Código infarto en la Comunidad de Madrid.
- 33.- Insuficiencia cardiaca. Edema agudo de pulmón. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 34.- Pericarditis. Miocardiopatías. Taponamiento Cardiaco. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 35.- Arritmias. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 36.- Muerte súbita. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 37.- Mareo, vértigo, síncope. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 38.- Shock: Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnostico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 39.- Urgencia y emergencia hipertensiva. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 40.- Insuficiencia respiratoria aguda. EPOC reagudizado. Crisis asmática-agudización grave del asma. Tromboembolismo pulmonar. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 41.- Urgencias digestivas. Dolor abdominal agudo. Abdomen agudo. Diagnóstico diferencial y manejo extrahospitalario. Hemorragia digestiva aguda. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 42.- Urgencias endocrino-metabólicas: hiperglucemia, coma hiperosmolar y cetoacidosis diabética, hipoglucemia, deshidratación. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.



- 43.- Urgencias por agentes externos: hipertermia, golpe de calor, quemaduras, accidentes por electricidad. Hipotermia-congelaciones. Inhalación de cloro. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 44.- Accidente cerebro vascular agudo. Coma. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario. Código Ictus en la Comunidad de Madrid.
- 45.- Crisis comiciales. Discinesias. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 46.- Urgencias oftalmológicas. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 47.- Urgencias otorrinolaringológicas. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 48.- Urgencias ginecológicas y obstétricas. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 49.- Traumatismo craneoencefálico. Politraumatizados. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 50.- Traumatismos torácicos. Traumatismo pélvico. Traumatismos de la columna vertebral. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 51.- Traumatismos abdominales. Traumatismos genitourinarios. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 52.- Patología dermatológica en CDM. Urticaria, angioedema, anafilaxia. Picaduras y mordeduras, papilomas, moluscum contagioso. Dermatofitosis: pitiriasis versicolor y pie de atleta. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 53.- Urgencias psiquiátricas: agitación psicomotriz, ansiedad, ideación suicida. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 54.- Urgencias por intoxicación aguda: fármacos, etanol, cannabinoides, drogas de diseño, cocaína, heroína. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 55.- Urgencias pediátricas: valoración del niño grave, crisis convulsivas, dificultad respiratoria, dolor abdominal. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Detección e intervención ante el maltrato infantil desde el ámbito extrahospitalario.



GRUPO III

- 56.- Heridas. Contusiones. Hemorragias. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 57.- Luxaciones y fracturas. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 58.- Patología traumática de los músculos, ligamentos y tendones. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 59.- Inmovilización de lesiones. Vendajes funcionales.
- 60.- Cervicalgias. Dorsalgias. Lumbalgias. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 61.- Lesiones deportivas específicas del miembro superior: epitrocleitis, epicondilitis, hombro doloroso, hombro del nadador, hombro inestable, tenosinovitis de De Quervain. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 62.- Lesiones deportivas específicas del miembro inferior: osteopatía dinámica del pubis, trocanteritis de cadera, meniscopatía aguda, rotura de ligamento cruzado de la rodilla, Osgood Schlatter, periostitis tibial, fascitis plantar, neuroma de Morton. Concepto. Clasificación. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.
- 63.- Rehabilitación de la lesión deportiva. Modalidades de terapéutica física. Modalidades de electroterapia. Recuperación de la funcionalidad.
- 64.- Reconocimiento Médico Deportivo: Indicaciones y contraindicaciones médicas de la práctica deportiva. Programa de Reconocimientos Médico Deportivos en el Ayuntamiento de Madrid (RMD básico y especial).
- 65.- Estática vertebral. Apoyo plantar. Normalidad y alteraciones.
- 66.- Cineantropometría. Composición corporal. Somatotipo.
- 67.- Espirometría: Definición. Objetivo. Valoración y clasificación. Variables espirométricas e interpretación.
- 68.- El electrocardiograma en el sujeto normal y modificaciones por la práctica deportiva.
- 69.- Ergometría y Ergoespirometría: indicaciones, contraindicaciones, causas de suspensión (criterios absolutos y relativos) e interpretación de la prueba.



- 70.- Protocolos habituales de pruebas de esfuerzo (aeróbicas y anaeróbicas). Tipos de ergómetros.
- 71.- Valoración de las cualidades físicas básicas: Resistencia. Fuerza. Velocidad. Flexibilidad y Coordinación. Mejora con el entrenamiento deportivo.
- 72.- Anatomía cardiaca y de los grandes vasos. Fisiología eléctrica cardiaca. Funcionamiento del músculo cardiaco. La función ventricular.
- 73.- Fisiología cardiovascular y respiratoria en reposo y durante el ejercicio.
- 74.- Metabolismo basal. Metabolismo durante el ejercicio aeróbico y anaeróbico.
- 75.- El músculo esquelético y la contracción muscular. Fisiología muscular y ejercicio.
- 76.- Hipertensión arterial y actividad física. Enfermedad vascular y actividad física.
- 77.- Diabetes mellitus y actividad física.
- 78.- Obesidad y actividad física.
- 79.- Artrosis, artritis reumatoide y fibromialgia en relación con actividad física.
- 80.- Prescripción del ejercicio en el mantenimiento de la salud. Recomendaciones de la OMS. Receta deportiva.
- 81.- Prescripción de actividad física en el sujeto cardiópata: beneficios, indicaciones, contraindicaciones, protocolos y metodología.
- 82.- Rehabilitación cardiaca: beneficios, indicaciones, contraindicaciones, fases, protocolos y metodología. La Fase III del programa de Acondicionamiento Cardiovascular en los CDM del Ayuntamiento de Madrid.
- 83.- Prescripción de actividad física en sujeto con patología respiratoria: beneficios, indicaciones, contraindicaciones, protocolos y metodología.
- 84.- Rehabilitación Pulmonar: beneficios, indicaciones, contraindicaciones, fases, protocolos y metodología.
- 85.- Personas mayores y ejercicio. Prescripción del ejercicio en la tercera edad. Indicaciones, contraindicaciones, precauciones y modalidades del ejercicio más convenientes. Prevención de caídas.
- 86.- Aspectos específicos de la mujer en el deporte. Prescripción del ejercicio en la embarazada. Indicaciones, contraindicaciones, precauciones y modalidades de ejercicio más convenientes.
- 87.- Prescripción del ejercicio en la infancia y en la adolescencia. Prescripción del ejercicio en personas con discapacidad.



BOAM núm. 9.482

3 de octubre de 2023

88.- Efectos del entrenamiento sobre el organismo: Fatiga muscular. Sobre entrenamiento. Detección y tratamiento.

- 89.- Nutrición en la actividad física. La dieta: antes, durante y después del ejercicio. Trastornos de la conducta alimentaria: criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
- 90.- Actuación frente a un accidente laboral con riesgo biológico: VIH, hepatitis B y C, tétanos. Pautas de quimioprofilaxis post-exposición accidental a sangre y/o fluidos contaminados.